Municipalities Provincial de Carptoma

2034

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N°387 - 2023-SGL-MPC-CHIVAY

Α

LIC. DAVID BILLY VALDIVIA ANCCO

Gerente de Administración y Finanzas

DE

ING. LUIS ROBER CORRALES FUENTES

Subgerente de Logística

ASUNTO

PERDIDA DE BUENA PRO E INVITACION AL SEGUNDO LUGAR

EN ORDEN DE PRELACION

REFERENCIA:

COMPRE-SM-004-2023-OEC/MPC-1

FECHA

07 de julio de 2023

Por intermedio de la presente según las consideraciones que preceden al presente informo digo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante la admisión en trámite del pedido según informe Nº 084-1.1. 2023-RR.PP y PRENSA-MPC-CHIVAY de fecha 24 de mayo de 2023, proveniente de la oficina de relaciones públicas y prensa, se inicia según el valor estimado determinado en el informe de indagación, los actos preparatorios, la selección y ejecución contractual de la adquisición de bienes de Equipos de sonido para la oficina de Relaciones Publicas afecto a la meta 59 (2023), convocado el procedimiento de selección a través del tipo de procedimiento por COMPARACION DE PRECIOS, con la nomenclatura COMPRE-SM-004-2023-OEC/MPC-1, sin vinculación al PAC. Ante ello, siguiendo el tracto sucesivo de cada una de las etapas del procedimiento en fecha 15 de junio de 2023 se otorga la buena pro a favor del proveedor INVERSIONES MAURICIO RIOS EIRL, CON RUC Nº 20546427766, por el monto S/. 65,200.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), quedando administrativamente firme en fecha 22 de junio de 2023, estando a la espera de que el contratista proceda a presentar los documentos para perfeccionamiento de contrato según el numeral 141.1 del artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones.

2. ANALISIS

Según establece el numeral 141.1 del artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobada mediante D.S 344-2018-EF (inc/modificatorias) establece "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente dirime; el postoriganador de la buena

Ing. Luis Rober Corrales Fuentes





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"

Ese sentido a través del siguiente cuadro se presenta cronograma ejecutado Vs programado para el perfeccionamiento del contrato:

Perfeccionamiento de contrato	Programado	Ejecutado 22/06/2023		
Consentimiento de buena pro	22/06/2023			
Presentación de documentos (8 días hábil)	23/06/2023-06/07/2023	SIN EJECUTAR		
Conformidad y/u observaciones de la presentación de documentos (1) día hábil	07/07/2023	SIN EJECUTAR		
Subsanación de documentos para la suscrito del contrato (4) día hábil	08/07/2023-12/07/2023	SIN EJECUTAR		
Elaboración de orden de compra (2) día hábil	13/07/2023-14/07/2023	SIN EJECUTAR		
Notificación de la orden de compra (2) día hábil	13/07/2023-14/07/2023	SIN EJECUTAR		

Del cuadro se puede inferir que al ser un procedimiento por comparación de precios los plazos perentorios para perfeccionar el contrato son los indicados en el reglamento de la ley de contrataciones del estado, según la característica de la contratación. Entonces, según lo prescrito en el art. 141 del D.S 344-2018-EF, se tiene (08) día para para la presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato por parte del contratista según lo estipulado en la ley de referencia, siendo previsto como fecha máxima el 06/07/2023; sin embargo a la fecha de elaboración del presente informe el contratista no CUMPLE CON PRESENTAR NI POR MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, MUCHO MENOS EN MESA DE PARTES DIGITAL DE LA ENTIDAD LOS DOCUMENTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO pese que reiterativamente se le realizó las llamadas telefónicas al número consignado en su proforma cotizada, para el cumplimiento del hecho, sin tener razón favorable por parte del contratista.

ing. Luis Rober Corrales Fuentes
SUB GERENTE DE OGISTICA





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Ahora bien, al respecto cabe señalar que según la normatividad con la cual fue convocada el procedimiento de selección exime que la entidad deba comunicar al contratista por algún medio para que suscriba el contrato todo lo contrario el contratista debe cautelar según los plazos establecidos por el D.S 344-2018-EF realizar el perfeccionamiento del contrato que para el caso es de (2) día hábil, previa presentación de los documentos exigidos en las bases integradas del procedimiento, en tal sentido el contratista desde el día que se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro, el contratista tenía la obligación de perfeccionar el contrato a través de la notificación de la orden de compra, dentro del plazo establecido, en cuyo caso no fue así, sino por lo contrario, se ha superado la fecha máxima para presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato causando perjuicio en la adquisicion del bien, pues a la fecha el área usuaria se encuentra perjudicada en el normal ejercicio de sus funciones y siendo compras por comparación el tiempo es un factor primordial para cumplir las metas y finalidad publica avocada a la contratación. Se informe que el contratista no se apersona a la entidad para presentar los documentos para la notificación de la orden de compra, teniendo conocimiento que se encuentra consentida el otorgamiento de la buena pro.

ORDEN DE COMPRA, POR NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO POR EL CONTRATISTA GENERANDOSE SU PERDIDA DE BUENA PRO, según expone el numeral 141.3 del artículo, 141 del D.S 344-2018-EF que tipifica "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"

Configurado lo anterior, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que le suceda en el orden de prelación, efectuando dicha acción de forma consecutiva hasta perfeccionar el contrato. En caso no queden postores declara desierto el procedimiento de selección.

En tal caso efectuando la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, así como el expediente de contratación se muestra lo siguiente:

Nro, ítem 1 Descripción del ítem Cantidad solicitada 16.00	EQUIPOS DE SONIDO Valor Estimado Total/ Valor Referencial Total Propuesta única		65200 No		Estado del registro Estado inicial del item Convocado Estado final del item Adjudicado		
Nombre o Razón social	Orden de prelación inicial	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	Puntaje total	Orden de prela final
INVERSIONES MAURICIO RIOS E.I.R.L		16.00		16.00	65200		
CORPORACION E INVERSIONES LARC E.I.R.L.		16.00					
CONSULTUSS AD MANUS TRAHERE S.A.C -		16.00					
CAMT S.A.C.		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	MUNICIPACIDAD	PAONICIAL DE CA	YLLOMA		





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Se concluye que existe 3 proveedores que pasaron a la etapa de admisión, calificación y evaluación de ofertas para la etapa de selección quedando en segundo lugar el proveedor CORPORACION E INVERSIONES LARC EIRL a SOLICITAR PRESENTE LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO AL AMPARO DEL ART. 141.3 DEL D.S 344-2018-EF

Sin otro particular es cuanto tengo que informar para las acciones de publicación en SEACE que correspondan.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ing Luis Hobby Violes ruentes